

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN: P R E S E N T E

Lic. Daniel Zacarías Martínez, Presidente Municipal de Progreso, Municipio del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en términos que establecen los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 38, 40, 41, inciso a) fracción III, 55 Fracción I, 56 Fracciones I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Progreso, Yucatán; el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en Sesión de fecha 29 de septiembre del año 2014 aprobó, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene como objetivo:

- I. Establecer las normas básicas para regular y fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación que se utilicen en la ejecución de los programas y actividades, en el H. Ayuntamiento de Progreso y sus Dependencias Municipales.

Artículo 2.-Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para todas las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Progreso y sus Dependencias Municipales.

Artículo 3.- La Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso establecerá los mecanismos que aseguren la aplicación de este Reglamento, bajo el principio de objetividad, racionalidad e imparcialidad.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Access Point: Punto de acceso inalámbrico que permite conectar dispositivos de comunicación inalámbrica.

Antivirus: Software de prevención, detección y erradicación de virus informáticos.

Carta de confidencialidad: Documento que establece entre los firmantes el resguardo y secreto de la información recabada producto de la contratación de un servicio.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Catálogo institucional: Registro, inventario, lista de personas, sucesos o cosas puestas en orden orientadas a homologar la información de la Administración Pública Estatal de uso común.

Correo spam: Mensajes digitales no solicitados, habitualmente de tipo publicitario, enviados en grandes cantidades que perjudican al destinatario.

Dependencias: Secretarías de despacho que conforman la Administración Pública Municipal.

Dictamen técnico: Resolución emitida basada en la evaluación de las características de software y hardware en materia de infraestructura tecnológica.

Expediente documental: Archivo físico que contiene la documentación que sustenta el estado de persona acreditada.

FTP: Protocolo para la transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red. Desde un equipo se puede conectar a un servidor para descargar archivos desde él o para enviarle archivos, independientemente del sistema operativo utilizado en cada equipo.

Imagen institucional: Identidad gráfica de la Administración Pública Municipal.

Lenguaje ciudadano: es la expresión simple clara y directa de la información que los lectores necesitan conocer, comunicada con una estructura gramatical correcta y con palabra apropiadas.

Licencia de uso: Contrato entre el titular del derecho de autor (propietario) y el usuario del programa informático (usuario final), para utilizar éste en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas.

Metodología de desarrollo: Conjunto de etapas a seguir para el desarrollo de un sistema de información.

NIC México: Network Information Center – México. Organización encargada de la administración del nombre de dominio territorial (ccTLD, country code Top LevelDomain) .MX, el código de dos letras asignado a cada país según el ISO 3166.

Portal institucional: Sitio oficial de publicación y difusión de información, trámites, servicios y contenidos digitales.

Servicio: Conjunto de actividades que el Municipio realiza para responder a una necesidad específica de la sociedad.

Sistema de información: Conjunto de procedimientos manuales y automatizados que están orientados a proporcionar información para la toma de decisiones.

Sitio central de cómputo y comunicaciones: Espacio físico donde se encuentra residente la infraestructura institucional de cómputo y comunicaciones.

TCP: Protocolo de Control de Transmisión utilizado para la conexión de computadoras y transmisión de datos segura.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's): Infraestructura de cómputo y comunicaciones digitales, el licenciamiento de software público y privado, automatización de sistemas de información, equipos y sistemas de seguridad en la materia, centros de cómputo y comunicaciones, medios de almacenamiento presentes y aquellos que surjan en un futuro.

Trámite: Solicitud o entrega de información que la sociedad realiza ante una Dependencia Municipal.

UDP: Protocolo de Datagramas de Usuario para él envío de fragmentos de paquetes de información.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 4.- Por cada equipo de cómputo y comunicaciones, habrá un servidor público quién tendrá bajo su resguardo el equipo.

Artículo 5.-Queda prohibido el almacenamiento y reproducción de archivos que contengan música, pornografía, videos, imágenes, y cualquier otro tipo de información o contenido digital que no se relacione con la función o actividad inherente a las funciones del servidor público.

Artículo 6.-No se podrán realizar cambios o adecuaciones al equipo de cómputo bajo su resguardo, salvo que exista autorización del área encargada de ofrecer el soporte y mantenimiento a equipos de cómputo.

Artículo 7.-La configuración y características de la infraestructura de cómputo adquirida, tendrá que relacionarse con las funciones y actividades que desempeña el servidor público.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE COMUNICACIONES DIGITALES

Artículo 8.-El Sistema de Comunicación Digital, está integrado por todos los equipos de comunicaciones de transmisión de voz y datos.

Artículo 9.-Las computadoras personales de escritorio, laptops o cualquier dispositivo móvil que requieran ser conectadas a la intranet o internet, deberán estar libres de virus, programas espía (spyware) y software malicioso.

Artículo 10.-Los servidores públicos no tendrán acceso a los distribuidores de cableado para conectar o desconectar nodos, dispositivos o usuarios adicionales.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Artículo 11.-No está permitido la conexión a la intranet o internet no autorizados por la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso, o del servidor público que tenga un nivel jerárquico superior.

Artículo 12.-El servicio de Internet se ofrecerá bajo las siguientes consideraciones:

- I. La Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso solo autorizará el uso del servicio a los servidores públicos que formulen su solicitud, con el visto bueno del titular de la Dependencia, o del servidor público que tenga un nivel jerárquico superior;
- II. Se otorga de manera personal, siendo su buen uso responsabilidad del servidor público quién recibe el servicio, y
- III. Debe utilizarlo para la consulta, estudio, análisis y manejo de información relacionada a las funciones y actividades municipales que desempeña el servidor público. No debe utilizarlo para acceso a páginas de tipo pornográfico, de descarga no autorizada, programas P2P, redes sociales no autorizadas, radio, blogs y servicios de chat's o mensajeros.

Artículo 13.-Es responsabilidad de las Dependencias, la incorporación al servicio de intranet o internet vía inalámbrica de equipos de cómputo que no son propiedad del Municipio.

Artículo 14.-La Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso es la responsable de la asignación de rangos de subredes de IP, de su mapeo y enrutamiento.

Artículo 15.-La Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso es la única autorizada para la asignación de frecuencias en equipos del tipo Access Point y similares en redes locales inalámbricas, ninguna Dependencia o Entidad Municipal podrá hacer uso de estas frecuencias de manera libre.

Artículo 16.-La Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso es la única autorizada para la asignación de puertos en los equipos de comunicaciones para aplicaciones convergentes como Conexión IP.

CAPÍTULO V

LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

Artículo 17.-Corresponde a la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso determinar el software institucional que debe utilizarse en las distintas actividades de procesamiento de información (datos), en la automatización de oficinas, sistemas operativos, administradores de bases de datos, flujos de trabajo, administrador de contenidos, herramientas de desarrollo, antivirus, etc.

Artículo 18.-La instalación de software en los equipos de cómputo, queda sujeto a:

- I. Solo se instalará software que cuente con su licenciamiento respectivo y la autorización formal por parte del jefe inmediato superior;
- II. Siempre que sea posible deberá hacerse uso de software libre, y

- III. La instalación de cualquier software en los equipos de cómputo propiedad de las Dependencias Municipales quedará bajo la responsabilidad directa de quién tiene bajo su resguardo el equipo de cómputo.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 19.- Los proyectos de desarrollo de sistemas de información deben ser dictaminados por la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso o por un servidor público que tenga un nivel jerárquico superior. Las Dependencias Municipales se obligan a presentar su justificación, bajo una visión integral, con la finalidad de lograr su interoperabilidad.

Artículo 20.- La contratación o adquisición del desarrollo de un sistema de información de un proveedor externo, debe apegarse a la normatividad establecida. Toda la información compartida, estará sujeta a la firma de una carta de confidencialidad de la información.

Artículo 21.- Todo proyecto de desarrollo de sistemas de información interno o contratado a un proveedor externo; debe contemplar las etapas de planeación del proyecto, análisis de requerimientos, diseño, codificación, pruebas, implantación, capacitación y generar los siguientes documentos y productos:

- I. Documentación;
 - a) Manual técnico;
 - b) Manual de usuario;
 - c) Manual de operación, y
 - d) Manual de instalación, configuración y puesta a punto;
- II. Código fuente desarrollado;
- III. Código ejecutable;
- IV. Modelo de base de datos;
- V. Plan de respaldos;
- VI. Plan de pruebas;
- VII. Programa de capacitación;
- VIII. Licenciamiento de software.

CAPÍTULO VII

DICTÁMENES TÉCNICOS

Artículo 22.-Corresponde a la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso emitir el dictamen técnico en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones dentro del H. Ayuntamiento y sus Dependencias Municipales.

CAPÍTULO VIII

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Artículo 23.-Corresponde a la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso el Departamento de Comunicación Social y Relaciones de normar, coordinar y administrar todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio de correo electrónico institucional.

Artículo 24.-Todos los servidores públicos de las Dependencias Municipales pueden gozar del servicio de correo electrónico institucional coordinado por la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso el Departamento de Comunicación Social y Relaciones, previa solicitud de los titulares de las Dependencias Municipales, o del servidor público que tenga un nivel jerárquico superior.

Artículo 25.-La apertura de la cuenta de correo electrónico queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en la presente normatividad y la capacidad de la infraestructura tecnológica con la que se cuenta para este servicio.

Artículo 26.-La solicitud de cuenta de correo electrónico, puede ser bajo las siguientes modalidades:

- I. Personal: Cuenta asignada a un servidor público;
- II. Funcional: Cuenta asignada a una unidad de organización como Dirección General, Subdirección o Departamento, y
- III. De servicio: Cuenta asignada a un trámite o servicio que ofrece la Administración Pública Municipal.

Artículo 27.-La cuenta de correo electrónico institucional es de tipo personal es intransferible.

Artículo 28.-Queda prohibido el uso del correo electrónico institucional proporcionado para:

- I. La transmisión de información cuyo contenido sea ilegal, peligroso, invasor del derecho a la privacidad, ofensivo a terceros o violatorio de derechos de autor, marcas o patentes;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- II. Hacerse pasar por alguna otra persona, hacer declaraciones falsas, en cualquier otra forma falsificar la identidad de alguna persona, o falsificar los encabezados de los mensajes;
- III. Enviar mensajes no solicitados o no autorizados por los destinatarios; promociones, cadenas, solicitudes (correo spam) o con archivos adjuntos que contengan virus, programas o códigos con capacidad para dañar equipo de cómputo de terceros, y
- IV. Que el servidor público proporcione el correo institucional para suscribirse en sitios de dudosa reputación.

Artículo 29.-El servidor público que tiene asignada una cuenta de correo institucional, es el único responsable de la información transmitida mediante este servicio, la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso el Departamento de Comunicación Social y Relaciones no garantiza la veracidad, integridad o calidad del contenido de los mensajes enviados y no es responsable del contenido ofensivo o indecente. El servidor público se compromete a liberar de toda responsabilidad a la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso, cuando sea objeto de una demanda o queja por enviar contenido que pueda afectar a otras personas.

Artículo 30.-La Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso el Departamento de Comunicación Social y Relaciones puede modificar o incluso suspender de manera parcial o total el servicio cuando sea necesario, por razones administrativas, de mantenimiento del equipo o por causas de fuerza mayor comunicando al usuario con tiempo de anticipación salvo que no se lo permita tal evento.

CAPÍTULO IX

PORTAL GUBERNAMENTAL

Artículo 31.-Las Dependencias Municipales pueden tener su sitio oficial en Internet, bajo el dominio:midominio.gob.mx, los subdominios correspondientes deben solicitarse formalmente a la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso o el Departamento de Comunicación Social y Relaciones. Las Dependencias Municipales se obligan a usar eficientemente el espacio asignado a través del subdominio.

Artículo 32.-Los diseños y contenidos de las páginas del portal www.midominio.gob.mx, son propiedad del H. Ayuntamiento de Progreso.

Artículo 33.-Los servicios y contenidos que se publiquen en el sitio oficial deben:

- I. Respetar la dignidad e integridad de otras Dependencias y personas, además no se debe atentar contra las buenas costumbres;
- II. Respetar las normas sobre derechos de autor, marcas registradas, nombre de la fuente cuando no sean de dominio público o tomado de otro sitio en Internet, obtener la autorización expresa y escrita de su dueño o autor;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- III. Omitir la publicidad de empresas privadas. Los créditos o referencias a empresas externas deben hacerse en forma de texto y eventualmente con el enlace al sitio en Internet de la empresa;
- IV. Especificar el uso que se le dará a la información solicitada mediante la página;
- V. Citar la fuente original como última autoridad cuando se haga referencia a otra fuente;
- VI. Aparecer sin créditos personales, y
- VII. Omitir la publicación de páginas personales o colaboradores.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD

Artículo 34.-No está permitido al servidor público:

- I. Ingresar sin autorización a los sitios o servicios del Municipio, mediante la utilización de herramientas intrusivas (hacking), descifre de contraseñas, descubrimiento de vulnerabilidades o cualquier otro medio no permitido o ilegítimo;
- II. Cargar archivos que contengan virus, caballos de troya ("troyanos"), gusanos ("worms"), bombas de correo ("mail-bombing"), archivos dañados o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos de cómputo y comunicaciones digitales del Municipio o aquellos propiedad de terceros;
- III. Obtener información de los usuarios de Internet para fines comerciales no autorizados previamente, mediante publicidad engañosa o artilugios de cualquier índole;
- IV. Presentar, alojar o transmitir información, imágenes, textos que no estén relacionadas a las actividades propias de la función que desempeña;
- V. Enviar correo basura, spam indiscriminado, o encadenado no autorizado o consentido previamente por los destinatarios, y
- VI. Monitorear tráfico de comunicación de cualquier red o sistema sin la debida autorización del usuario o administrador de esta.

CAPÍTULO XI

CONECTIVIDAD EN ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 35.- Son obligaciones de los Usuarios de los espacios públicos:

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- I. Utilizar el servicio de internet gratuito para la consulta, estudio, análisis y manejo de información adecuada a su perfil. No debe utilizarlo para acceso a páginas de tipo pornográfico y programas P2P;
- II. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad, ni afectar la continuidad del desarrollo de las actividades de los demás usuarios;
- III. Cumplir las normas de seguridad y conectividad contra malos usos y demás en materia de protección de información de usuarios relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales, y lugares de acceso público.

Artículo 36.-Cualquier persona podrá reportar ante la autoridad competente, alguna irregularidad en cuanto al uso del espacio público, así como la carencia, deficiencia o mal estado de las señales inalámbricas proporcionadas para brindar el servicio de internet.

Artículo 37.-Las señales inalámbricas en los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser bloqueados en forma tal que priven a los ciudadanos de su uso y goce, salvo aquellos que por motivos de seguridad o mantenimiento la autoridad requiera su cierre temporal.

Artículo 38.-La desinstalación o reemplazo de los dispositivos que proveen la señal inalámbrica, sin previa autorización de las autoridades pertinentes en los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público; así como la instalación de algún aditamento que no pertenece a los proveedores del internet gratuito, dará lugar a la imposición de sanciones.

Artículo 39.-Le corresponde a la Coordinación de informática del H. Ayuntamiento de Progreso las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar que el servicio de internet en los espacios públicos sea brindado por los proveedores de internet.
- II. Vigilar que las señales inalámbricas de internet gratuito en los espacios públicos proporcionen dicho servicio.
- III. Mantener contacto con los proveedores de internet gratuito, en caso que alguna señal inalámbrica presente una deficiencia o mal estado.
- IV. Atender oportunamente los reportes que realicen los usuarios del servicio de internet gratuito en los espacios públicos.

CAPÍTULO XII

ÁMBITO DE VALIDEZ

Artículo 40.-Éste Reglamento será de aplicación a todas aquellas Dependencias Municipales y servidores públicos que hacen uso de los recursos de TIC'S proporcionados por la Administración Pública Municipal, o que disponen de Sistemas o Redes conectadas directa o indirectamente a la Red Municipal. En adelante, estas personas se denominarán "USUARIOS".

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Artículo 41.-A los efectos de éste Reglamento, tienen la consideración de "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" todos los sistemas centrales, sistemas departamentales, estaciones de trabajo, ordenadores personales, impresoras, redes internas y externas, sistemas multiusuario, servicios de comunicaciones, etc. que sean propiedad de la Administración Pública Municipal o estén conectados directa o indirectamente a la Red.

CAPÍTULO XIII

INSTRUMENTOS REGULATORIOS

Artículo 42.-En caso de incumplimiento de las reglas y obligaciones explicitadas en este Reglamento, la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso notificará tal circunstancia al usuario, siempre que fuera posible. Además, el incumplimiento de éste Reglamento podrá llevar aparejada la inmediata suspensión del servicio prestado o/y el bloqueo temporal de sistemas, cuentas o conexiones de red en la medida en que pudiera resultar necesario para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y proteger los intereses de la Administración Pública Municipal y del resto de usuarios.

Artículo 43.-Los usuarios tienen la obligación de colaborar con la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso para corregir, cesar y, en su caso, rectificar, el ejercicio de acciones que incumplan éste Reglamento.

CAPÍTULO XIV

GARANTÍA DE AUDIENCIA

Artículo 44.-Si los afectados consideran que las medidas correctoras adoptadas por la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso son excesivas, pondrán esta circunstancia en conocimiento del servidor público que tenga un nivel jerárquico superior, que resolverá sobre la proporcionalidad de las mismas en cada caso concreto.

Artículo 45.-Además, la Administración Pública Municipal se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales pertinentes para la protección y defensa de sus legítimos intereses en aquellos supuestos de hecho no directamente contemplados en el presente Reglamento, que sin embargo pudieran tener encaje en el Código Penal o en la legislación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Las situaciones no previstas durante la transición al presente Reglamento serán puestas a consideración y resueltas en su caso por la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Progreso.

Dado en el Salón de los Presidentes del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.